



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 22 de 2023

05001 41 05 008 2023 00151 00

Dentro del presente proceso promovido por la MIRLANDI COBO ORTEGA en contra de JUAN CAMILO LOZANO MURIEL, evidencia el despacho que, mediante escrito allegado por la parte demandante, se indica haber remitido al demandado notificación electrónica, y si bien acredita entrega al destinatario el 11 de julio de 2023, no se puede entender surtida la misma, por cuanto no se logra apreciar que fue remitido el escrito de demanda y anexos, toda vez que en los adjuntos del mensaje de datos se indica auto libra mandamiento de pago. En consecuencia, no se puede tener como válida la notificación efectuada, por lo que se requiere a la parte ejecutante que proceda con la misma en debida forma, remitiendo la totalidad de los documentos exigidos normativa y procesalmente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 152 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b86af11af264597013cc35841629911bddb6aa8b0b62367d380583c331e3b3d**

Documento generado en 22/09/2023 08:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>